



RADICADO 05266-31-10-002-2018-00474 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de octubre de dos mil veintiuno

El Despacho por auto del 11 de marzo de 2021 requirió a las partes interesadas al interior del proceso, para que informaran y acreditaran si a la demandada EUNICE VELÁSQUEZ CAÑOLA ya le había sido nombrada una persona de apoyo transitorio en el Juzgado Primero de Familia de Envigado; motivo por el cual, se ordenó la suspensión del proceso.

Teniendo en cuenta que las partes no han hecho ninguna manifestación al respecto; es decir, no han cumplido con el requerimiento que se les hizo, el Despacho ordena oficiar ante el Juzgado Primero de Familia de Envigado, a fin de que certifique el estado actual del proceso que allí se adelanta bajo el radicado 2019-00422; en el evento de que se haya emitido sentencia, para que remita copia de la misma y los datos de contacto de la persona de apoyo nombrada a la señora EUNICE VELÁSQUEZ CAÑOLA.

Por la secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0160

Fijado hoy 15 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria